

LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ: ALGUNAS TENSIONES, REFORMAS Y CRÍTICAS ACTUALES.

Patricia Cely López¹

Resumen

El propósito de esta propuesta es presentar las críticas actuales a la ley 975 del 25 de julio de 2005, o Ley de Justicia y Paz, la cual es una de las leyes que se refieren a las políticas oficiales de memoria en Colombia y buscó la reconciliación nacional a través de la Desmovilización, Desarme y Reinserción (DDR) de los “grupos armados al margen de la ley”, como iniciativa legal para que las víctimas afectadas por dichos grupos accedan a la Verdad, Justicia y Reparación (VJR). Para ello, se revisará las tensiones y reformas realizadas a partir del 2011, específicamente las que se realizaron por la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras y la Ley 1592 de 2012 que modificaron algunos de los artículos que fueron centro del debate. Para ello se hará énfasis en los análisis y críticas de la sociedad civil, organizaciones de Derechos Humanos y Movimientos de víctimas, que en su mayoría están centradas, en los resultados respecto a la verdad, justicia y reparación de la víctimas, la efectividad en los procedimientos judiciales, al cumplirse ocho (8) años de iniciar su ejecución, tiempo que coincide con la pena máxima de sentencia planteada como pena alternativa en la Ley de Justicia y Paz en su artículo 29, la continuidad del paramilitarismo, entre otras.

¹ Licenciada en Química de la Universidad Distrital Francisco de Caldas de Bogotá. Estudiante de segundo año de la Maestría de Historia y Memoria de la Universidad Nacional de La Plata.

LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ: ALGUNAS TENSIONES, REFORMAS Y CRÍTICAS ACTUALES.

La ley 975 del 25 de julio de 2005, o Ley de Justicia y Paz, es una de las leyes que se refieren a la justicia transicional y a las políticas oficiales de memoria en la historia reciente de Colombia, la cual ha generado diversidad de tensiones entre el gobierno y los grupos de derechos humanos, sobre todo las Asociaciones de víctimas.

A ocho años de iniciar la implementación de dicha ley, se ha evidenciado diversidad de ajustes a la misma, esto se da por la movilización de la sociedad civil, los organismos de Derechos Humanos y de víctimas y las críticas de organismos internacionales frente a ciertos artículos que desconocen el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, aparente objetivo de la ley.

Con la presente ponencia, se pretende hacer un recorrido por el desarrollo de la Ley de Justicia y Paz como medida de justicia transicional para Colombia. En un primer momento se realizará un análisis de la dualidad entre Justicia y Paz como elementos claves que caracterizan esta Ley. Además se realizará una descripción de las diferentes etapas que se dan en el proceso de Justicia y Paz. Finalmente se realizará una evaluación de los resultados en clave de la Verdad, Justicia, Reparación y garantías de no repetición, articulada a las reformas realizadas a través de la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras² y la Ley 1592 de 2012³ y a las críticas y/o análisis respecto a los resultados frente a los derechos de las víctimas en materia de la verdad, justicia y reparación.

El proceso de Justicia y paz que se inicia con la ejecución de la Ley 975 de 2005, como su nombre indica, es un proceso de justicia transicional el cual busca, por un lado imputar cargos y generar sentencias de manera individual o colectiva a los perpetradores de crímenes sobre todo del paramilitarismo en Colombia, y por otro, facilitar el acceso a la verdad, justicia y reparación de las víctimas de dichos grupos. Bajo este parámetro, se identifica que el doble mecanismo presente en la Ley: Desmovilización, Desarme y Reinserción de perpetradores de crímenes de lesa humanidad y Verdad, Justicia y Reparación para las víctimas de dichos crímenes, generó y sigue generando el descontento de los grupos de oposición al gobierno y las Organizaciones o grupos de Derechos Humanos, ya que la consideran como un medio legal para privilegiar a los victimarios sin reconocer a las víctimas y sus derechos.

Tal como lo menciona el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2005), si con la ley 782/02⁴ y el decreto 128/03⁵, por las cuales ya se le habían otorgado indultos y beneficios a

² La ley 1148 de 2011 se propone y aprueba durante el gobierno del actual presidente de Colombia Juan Manuel Santos Calderón (2010-2014). "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."

³ La Ley 1592 de 2012, por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005.

⁴ Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, en la cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, y la cual fue prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999.

perpetradores de delitos atroces de lesa humanidad, sin que rindieran indagatoria o versión libre sobre la estructura y delitos incurridos durante su pertenencia en el grupo armado; con la ley de Justicia y Paz como marco jurídico para la “desmovilización” de los paramilitares que no podían acceder a las mismas, se estaba asegurando un proceso de impunidad. Por un lado, presenta sanciones inadecuadas e irrisorias a través de la pena alternativa, desconociendo los principios de justa retribución y generando en las víctimas la sensación de injusticia. Muestra al paramilitarismo solo como una expresión armada a través de su objetivo de desmovilización, desarme, y reinserción de los individuos pertenecientes a los grupos, obviando la superestructura que les dio origen, financiamiento y promoción; lo cual no asegura un real desmonte de las estructuras paramilitares en el país, ya que el poder económico, político, social y militar que las sustentan y financian no son visibilizadas, denunciadas y castigadas. Lo anterior es contradictorio a su segundo objetivo, asegurar el derecho que tienen las víctimas a la verdad, justicia y reparación.⁶

- ***Justicia transicional: el caso Colombiano entre la justicia y la paz.***

Hablar de un proceso de Justicia transicional en un país que aún se ubica en el marco de un conflicto armado y de violencia sociopolítica, puede parecer un proceso increíble y hasta inalcanzable. Sin embargo, en Colombia la idea e implementación se empezó a poner en marcha con la ejecución de la Ley 975 de 2005 o ley de Justicia y Paz⁷.

Los procesos de justicia transicional, especialmente cuando se tratan de transiciones negociadas, buscan transformar el orden social y político de un país, dejando atrás un conflicto armado y reconstituyendo el tejido social. De esta manera, se genera una tensión entre el derecho de las víctimas del conflicto y las condiciones impuestas por los actores armados para desmovilizarse, es decir, una tensión entre la justicia y la paz, que debe tenerse en cuenta para el análisis de las condiciones que permiten un proceso transicional de este tipo y el cual varía según las particularidades políticas, sociales y judiciales de cada país. (Uprimmy et al., 2006: 20).

Más de medio siglo de conflicto en Colombia, ha mostrado que la paz no está dada solo por los procesos de desmovilización, tal como lo demuestra la actualidad y los intentos de diálogo tanto con los bloques paramilitares como con la insurgencia buscando su obtención. La paz en Colombia sin justicia no puede existir, porque el conflicto armado y la violencia social y política va más allá de los enfrentamientos armados. Las causas son estructurales y sus raíces se encuentran en la tenencia de tierras con fines de acumulación tanto económica como de poder, de aquí que las víctimas que hasta hoy ha dejado dicho conflicto y

⁵Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil de personas desmovilizadas en el marco de acuerdos entre el gobierno y las organizaciones armadas.

⁶Para profundizar la crítica realizada por este colectivo de abogados revisar el escrito “un proceso de impunidad”. Disponible en: <http://movimientodevictimas.org/component/k2/item/2380-un-proceso-de-impunidad.html?Itemid=297>

⁷Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2005/ley_0975_2005.html

violencia, en su mayoría se encuentra en las zonas rurales del país⁸.

Por esta razón, pensar una Ley que facilitara la desmovilización, desarme y reinserción de perpetradores de crímenes de lesa humanidad, en aras de la obtención de la paz y que a su vez asegurara el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, implicaba reconocerla existencia de una *violencia estructural*⁹ en Colombia. La sentencia que fue negada durante los ocho años del gobierno que promovió dicha Ley, cuya versión era asumida como una amenaza terrorista, fue reconocida por el gobierno sucesor y promotor de las leyes 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras y la 1592 de 2012, como conflicto armado interno, lo que dio lugar a una situación contradictoria ya que “se rompía con una situación real que venía siendo reclamada como condición de confianza, de apertura a la no repetición y de reconocimiento, ciertamente de la verdad y las víctimas cuyo dolor en la versión antiterrorista quedaba más que negado” (Antequera, 2011: 105).

La justicia transicional tiene como eje los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, facilitando garantías para que los crímenes y afecciones dirigidas a la vulneración de los derechos humanos, no se vuelvan a repetir. Es decir, en términos generales la justicia transicional se refiere a los mecanismos, disposiciones y medidas judiciales y no judiciales que aseguren y permitan el equilibrio entre los derechos que poseen las víctimas a conocer lo que sucedió, a ser reparadas de manera integral, simbólica y material y a que los perpetradores de los crímenes que las victimizaron, obtengan las penas y/o castigos por las acciones cometidas. (Delgado, 2011:56)

Para el caso Colombiano, estos mecanismos fueron precedidos por el “desmonte de las estructuras paramilitares”¹⁰, asegurando algunas garantías a los victimarios para una desmovilización y posterior reinserción, todo con el interés de una reconciliación nacional para el logro de la paz.

La justicia transicional tiene por objetivos ayudar a sanar las heridas y las divisiones dejadas por regímenes o situaciones de conflicto en donde fueron violados los derechos humanos; acercar a las partes (víctimas – victimarios) involucradas en procesos de verdad; garantizar los derechos de las víctimas a la [verdad],

⁸De acuerdo al informe de 2012 de la unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, se registraron a octubre del mismo año 6.063.174 personas asociadas a los hechos victimizantes de los cuales, el desplazamiento forzado ocupa la cabeza de la lista con un 79 % desde el año 2000 hasta octubre de 2012. http://www.dps.gov.co/documentos/7514_Informe_de_Gestión_Unidad_V%C3%ADctimas_-_dic31_31ene.pdf. El reciente *Informe Nacional de Desarrollo Humano* del Plan de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sobre tierras señala que en Colombia el 1.5% de la población es dueña del 52 % de la tierra rural. <http://pnudcolombia.org/indh2011/index.php/el-informe/informe-completo>

⁹El término violencia Estructural es tomado de José Antequera (2011) para referirse a la naturaleza del conflicto en Colombia.

¹⁰Se debe señalar que para el 2011, seis años después de iniciar la ejecución de la Ley de Justicia y paz, se contaron en Colombia estructuras vigentes de grupos narcoparamilitares en cerca de 360 municipios del país. Ver: Instituto de Estudios para el Desarrollo y la paz (INDEPAZ). V informe actualizado sobre paramilitares en el 2010. Disponible en: www.indepaz.org.co

justicia y reparación; proveer los mecanismos adecuados para establecer penas mínimas a los victimarios; diseñar los instrumentos para la construcción de la memoria sobre estos hechos; reformar las instituciones con el fin de fortalecer la democracia y garantizar la plena defensa de los derechos humanos, así como la no repetición de los hechos violentos; y fijar los medios necesarios para la construcción de una paz sostenible.(Arderlinini en Delgado, 2011:56)

Sin embargo, hablar de transición en Colombia resulta incomprensible, por un lado porque las negociaciones para dar inicio al proceso de Justicia y Paz se dieron con solo uno de los actores del conflicto, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Por otro, por que la desmovilización en muchos casos fue falsa o simplemente sirvió para la reorganización de otras agrupaciones delictivas, que el gobierno decide llamar Bandas Criminales al servicio del narcotráfico (BACRIM), con el fin de negar que en Colombia todavía existen los grupos paramilitares. Independiente del nombre que tomen, las acciones contra la población civil son similares, inclusive; según el informe de Human Right Watch (2010), “casi todos los líderes de los grupos sucesores son jefes de las AUC de rango medio que nunca se desmovilizaron o que continuaron participando en actividades delictivas pese a que aparentaron haberse sumado a la desmovilización”. Lo que da cuenta, que en gran parte el proceso de desmovilización, desarme y reinserción, el cual es uno de los objetivos de la Ley de Justicia y Paz para la obtención de la misma, puede considerarse un proceso fallido.

- ***Un proceso con varias etapas.***

El proceso que se lleva a cabo en la Ley de Justicia y paz, según la Corte Suprema de Justicia en Gutiérrez (2010) presenta dos grandes etapas: una referente a lo administrativo y otra a lo judicial.

Frente a la primera, después de efectuada la desmovilización y reconocida las identidades de los paramilitares desmovilizados, el jefe del bloque emite un listado a la oficina del alto comisionado para la paz con los nombres de quienes pertenecían al grupo que comandaba, así como de los individuos que se encontraban privados de la libertad, estos últimos eran remitidos a la Fiscalía General de la Nación. La fase judicial se divide en dos etapas, una a cargo de la Fiscalía General de la Nación con un escenario preliminar y otro de investigación y una segunda etapa a cargo de la Sala de Justicia y Paz, donde después de que la Fiscalía de Justicia y Paz recibe la lista de postulados, se hace recepción de la versión libre, se realiza la formulación de imputación, la formulación de cargos ante el magistrado de control de garantías.

Después de este proceso se realiza la etapa de juicio, la cual es posterior a la firma de control de legalidad de la formulación de cargos ante la Sala de Justicia y Paz del tribunal del Distrito judicial hasta el fallo. En la sentencia además de establecer la pena principal y la pena alternativa, se dan a conocer los compromisos de comportamiento, se determina las obligaciones de reparación - que incluye la reparación económica y moral a las víctimas-, la extinción de dominio de los bienes muebles e inmuebles con los que se hará efectiva la misma.

- ***Avances y tropiezos de la Ley de Justicia y paz: ¿qué ha pasado con la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición?***

Como se desarrolló en párrafos anteriores hablar de justicia transicional para el caso colombiano puede no ser pertinente, teniendo en cuenta que en Colombia no se ha acabado el conflicto o no presenta un cambio de régimen, como otros casos transicionales en el mundo. “La aplicación de justicia transicional debe ser entendida entonces como la ruptura con el pasado y transito de su sociedad hacia condiciones mas justas e incluyentes” (Mapp-OEA, 2011: 11)

Estamos a ocho años de la aprobación de la Ley de Justicia y Paz y es pertinente realizar una somera evaluación de los resultados de la misma, la cual se realizará en clave de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Tal como lo anuncian diversos análisis de los resultados de la Ley al 2012 (Mapp- OEA, 2011; Centro de Memoria Histórica, 2012; Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2012) y los numerosos titulares de los principales diarios del país¹¹, el proceso de Justicia y Paz se encuentra en un proceso de crisis.

Según la el informe de gestión de la fiscalía de 2011 en Seils (2012:2):

“la lista presentada por el gobierno a la justicia incluye 4643 desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y 596 de grupos subversivos. Sin embargo se espera que al menos dos mil de estos no participen efectivamente del procesos de Justicia y Paz, (...) 1342 postulados han rechazado la oportunidad de participar en este proceso judicial¹², (...) otros 1301 no se han aproximado al sistema judicial y otros tantos ya han fallecido. En consecuencia se espera contar con alrededor de 2800 participantes del proceso. De ellos, alrededor de 1000 ya están detenidos”

¹¹Para dar un ejemplo revisar algunos artículos publicados en los dos grandes periódicos de circulación en Colombia entre los años 2010 y 2013: “Siete años de justicia y paz” <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/siete-anos-de-justicia-y-paz-articulo-362775>, Ley de justicia y paz otro falso positivo <http://www.elespectador.com/opinion/justicia-y-paz-otro-falso-positivo-columna-291046>

Los vacíos que justifican una reforma a la ley de justicia y paz
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9838564>

Sino hay condenas a paras habrá millonarias demandas
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12076844>

Renuncia de postulados a ley de justicia y paz
<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/1600-postulados-han-renunciado-procesos-de-ley-de-justi-articulo-442481>

¹²Según el artículo del diario el espectador del 26 de agosto de 2013, 1600 postulados han renunciado a procesos de la ley de justicia y paz. Ver: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/1600-postulados-han-renunciado-procesos-de-ley-de-justi-articulo-442481>

Una de las fuertes críticas está desarrollada en torno a la eficiencia judicial del proceso. Esto se evidencia en el informe a diciembre de 2012 de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, donde solo 14 postulados presentan sentencia bajo la Ley. Esto quiere decir, que de los cerca de 2800 postulados sólo 0,5 % ha recibido sentencia, a 1126 se les presentó escrito de solicitud de audiencia de imputación, a 628 escrito de solicitud de formulación de cargos, 292 que esperan realización de audiencia de control de legalidad, 128 quienes ya han pasado por la audiencia de legalización de cargos, lo que demuestra que a medida que avanza el proceso disminuye la cantidad de postulados que han terminado cada fase. Esta cifra es preocupante en términos del derecho de las víctimas a la justicia, ya que de una u otra forma, la condena a los victimarios permite que las víctimas no se sientan vulneradas en este derecho además de afianzar el respeto y confianza por las instituciones creadas por la Ley para el logro de la Verdad, Justicia Y Reparación. Sin embargo, la cifra da cuenta de la ineficiencia de los procesos judiciales de la Ley, los cuales por un lado están cargados de un alto nivel de burocracia y desconocimiento del proceso especial diferente al ordinario y por otro, muestra la insuficiencia de personal encargado para llevar a cabo, sobre todo las investigaciones de los hechos confesados por los paramilitares que rebasan la capacidad institucional.

Dichos resultados, se dan aun cuando la Corte Suprema de Justicia en auto del 14 de diciembre de 2009, abre la posibilidad de imputar parcialmente y de realizar formulaciones de cargos parciales, esto con el fin de dar celeridad al proceso, sin que implicara dejar de investigar cualquier acto cometido por el postulado, sino para poder avanzar en el proceso sobre los hechos que presenten elementos probatorios suficientes, y que según la investigación de la Fiscalía, se pueden comprobar la autoría o participación del postulado. (Mapp-OEA, 2011: 52).

La justicia no puede estar separada de la verdad, y es precisamente la primera la que debe corroborar que los hechos confesados logren acercarse a la segunda. Sin embargo, la Verdad en un proceso como el colombiano, no puede estar dada solo a través de las confesiones de los victimarios, es decir; a través de las versiones libres. La verdad que se logre en el proceso judicial, debe estar en diálogo o articularse a la de las víctimas si se quiere el logro de una paz verdadera para Colombia. Para el Centro de Memoria Histórica (2011: 611)

“El proceso judicial de justicia y paz, (...) está estructurado en torno a la tensión entre dos ideales de justicia, el primero de cooperación plural y horizontal y el segundo de criminalización monológica y vertical, el primero si se quiere más ético - procedimental y el segundo más sustantivo, el primero más capaz de capturar la politicidad de la guerra y más abierto a la idea de paz negociada, y el otro sin duda más comprometido con el punitivismo”

Las causas de la violencia en Colombia, como se ha mencionado a lo largo de este escrito, son estructurales. De aquí que sea necesario develar a través del proceso de justicia y paz, no solo los hechos sino las causas y agentes que dieron origen y mantuvieron el fenómeno socio-político paramilitar. Para algunos analistas de los procesos que se llevan a cabo en la Ley de Justicia y Paz, las diligencias colectivas permiten comprender y afrontar el

desafío que constituye develar la estructura macro- criminal del paramilitarismo. Sin embargo, los resultados que arroja la Ley en estos siete años, no son suficientes en términos de justicia, verdad, reparación, pero sobre todo a las garantías de las víctimas y la sociedad víctima frente a la no repetición.

La ley 1592 de 2012, la cual realiza algunas reformas a la Ley de Justicia y Paz a través de la reforma a algunos artículos y la generación de nuevos artículos que busquen develar el patrón de macro-criminalidad en el accionar de los grupos armados organizados al margen de la ley y se pueda develar los contextos, las causas y los motivos del mismo. Entre estos encontramos el artículo 16 A que busca generar criterios de priorización de casos concentrando los esfuerzos de investigación en los máximos responsables.

El informe de la fiscalía antes mencionado, muestra los casos compulsados a la justicia ordinaria, los cuales dan cuenta de la relación de civiles y desmovilizados, políticos, militares y servidores públicos con las estructuras paramilitares, el cual suma 12. 869. Pero ¿cuántos de estos están condenados?.

Según un reciente artículo en el diario El tiempo (2013), el único general sentenciado con una pena de 26 años es Rito Alejo del Río, quien fue conocido como “el pacificador de Urabá” y vinculado por el Jefe paramilitar extraditado Ever Veloza alias “H.H”. En Estados Unidos fue condenado a 13 años al general Mauricio Santoyo por colaboración con grupos paramilitares, sin embargo la fiscalía habla de 1.023 miembros de Fuerzas Militares compulsados y los procesos no han llegado aún a las condenas.

De esta manera Colombia demanda que la verdad judicial esté estrechamente ligada con la verdad histórica. La comprensión del conflicto en general y de los objetivos y máximos responsables del fenómeno paramilitar en particular, deben tener un lugar importante en el análisis y sistematización de las investigaciones en la Ley de Justicia y Paz, sin restarle importancia a los crímenes contra los derechos humanos. De lo contrario, las garantías de no repetición no podrán ser viables. Hasta ahora, las macroestructuras que han financiado y promovido los grupos paramilitares en su mayoría siguen existiendo sin ser visibilizadas y condenadas, lo que evidencia que no se ha presentado el total desmantelamiento del paramilitarismo, que actualmente es denominado por el gobierno y la policía como Bandas Emergentes al servicio del Narcotráfico (BACRIN), siendo sus jefes reconocidos mandos medios de los paramilitares y conformados en su mayoría por supuestos desmovilizados y ex militares.¹³

La vulneración a los derechos humanos, la victimización y revictimización en Colombia no ha terminado, según el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (2013: 18), los grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de los grupos paramilitares, son responsables del mayor número de asesinatos, violaciones, actos de explotación sexual, violencia física y psicológica, desplazamientos forzados, extorsiones, hostigamientos y amenazas, sobre todo contra defensores de los derechos humanos, entre ellos los que reclaman sus derechos a la

¹³La comisión Colombiana de Juristas en su portal publica un documento sobre las visiones de diversos organismos tanto nacionales como internacionales donde se pronuncian frente a los nuevos grupos paramilitares y su relación con las BACRIN.

restitución de tierras y al retorno.

Por otro lado, los resultados frente a la reparación de las víctimas no es menos alentador. Existen dos instituciones creadas para la reparación de las víctimas: una es el Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo de Reparación de las Víctimas del Conflicto y la otra es la Unidad Administrativa especial de Gestión de Tierras Despojadas (UAGTD), las cuales relacionan la creada por la Ley de Justicia y Paz y la que los fue por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. El informe de la fiscalía evidencia que a 2012 sólo existen 11 postulados con incidente de reparación, como lo menciona el análisis del Observatorio del Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax-Colombia en Verdadabierta.com, 2013)“A marzo de 2012 se había entregado por los postulados un total de 7.453 bienes, apenas 86 bienes más que los entregados a marzo de 2011 (7.367). De los bienes entregados, sólo 4.051 cuentan con “vocación reparadora”, es decir, del total de bienes entregados, que suman \$96.598.927.073 millones de pesos, sólo el 54% tienen vocación reparadora”.

Otra preocupación en torno a la reparación, se basa en que las víctimas en su mayoría vivían en territorios abandonados por el Estado sin acceso a servicios públicos, carreteras, condiciones de seguridad, entre otros. Para esto diversos análisis presentan el concepto de *reparación transformadora* (Mapp- OEA, 2011; CITpax-Colombia, 2011) para referirse a la voluntad del Estado de mejorar a través de políticas publicas dotadas de estrategias, planes, instituciones, presupuesto, entre otras y en consulta con las poblaciones que retornan a sus territorios, proyectos de vida sustentables que permitan lograr la integralidad entre las medidas de restitución, asistencia y atención, cumpliendo con los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad (Mapp-OEA, 2011: 222). Solo de esta manera se le regresaría a las víctimas su caracterización en el Estado democrático de ser sujetos de derechos permitiendo la reconstrucción de la confianza que todo proceso de justicia transicional debe generar entre los ciudadanos y el Estado.

Los resultados del informe de la fiscalía mencionan que de los principales crímenes que los postulados han confesado, el que presenta un mayor índice de víctimas son los homicidios (25.757), seguido por el de desplazamiento forzado (11.132), desapariciones forzadas (3.551), Secuestro (1.916), masacres (1.046).

Pese a los resultados anteriormente descritos, es importante resaltar que sin la ejecución de un proceso como el de Justicia y Paz, difícilmente hubiera sido posible conocer las terribles acciones del paramilitarismo contra la población en Colombia, para dar un ejemplo las masacres emblemáticas como las de Trujillo, Mapiripán o el Salado, la relación de diversos políticos, militares, multinacionales, terratenientes con el financiamiento y promoción de los grupos paramilitares, aun cuando estos no han sido sancionados penalmente, el reconocimiento en grandes capas de la sociedad del paramilitarismo y sus acciones.

Para finalizar vale la pena mencionar, el debate que en la actualidad se está presentando en Colombia frente a la construcción de las comisiones de verdad en torno a la Ley denominada Marco Jurídico para la paz. Aunque la creación de dicha comisión ha recibido críticas debido a que el conflicto aún no termina, puede llegar a ser una oportunidad en la reconstrucción de la verdad histórica y un apoyo para la justicia penal.

Aún queda mucho camino por recorrer en este proceso de Justicia, verdad y reparación para las víctimas que ha dejado más de medio siglo de conflicto y violencia socio –política en Colombia, sin embargo, si se logra la condena de todos los autores de los miles de crímenes de lesa humanidad y la reconstrucción de la memoria histórica y comprensión crítica de la violencia estructural que durante tantos años a vivido el país, estaremos más cerca del logro de una paz duradera.

BIBLIOGRAFÍA

Antequera Guzmán, José 2011. *La memoria histórica como relato emblemático*. (Bogotá: CORCAS Editores LTDA.)

Centro de Memoria Histórica. *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica*. (Bogotá: Taurus)

Centro Internacional de Toledo para la paz 2011. *Observatorio Internacional DDR: Cuarto Informe septiembre de 2011*. (Madrid: CIT-pax)

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo 2005. “Un proceso de impunidad: La historia

de un proceso de impunidad contado en 19 párrafos”. Portal Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE). Disponible en: <http://movimientodevictimas.org/component/k2/item/2380-un-proceso-de-impunidad.html?Itemid=297> Tomado: el 11 de agosto de 2013

Congreso de la república de Colombia. Ley 975 de 2005. *Diario Oficial*. No. 45.980 de 25 de julio de 2005.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2011. *Diario Oficial*. No. 48.096 de 10 de junio de 2011

Congreso de la República de Colombia. Ley 1592 de 2012. *Diario Oficial*. N. 48633 de 3 de diciembre de 2012.

Consejo de Derechos Humanos 2013. Informe Anual de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2012.pdf> Tomado: 03 de agosto de 2013

Delgado Salazar, Mariana 2011. “Una justicia transicional sin transición: verdad, justicia, reparación y reconciliación en medio del conflicto”. *Revista Análisis Internacional (RAI)*. (Bogotá). Numero 4, Disponible en: <http://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/download/86/100>. Tomado: el 11 de agosto de 2013.

El Tiempo 2013, “En ocho años de justicia y paz fueron salpicados mil uniformados”. (Bogotá) Justicia. 25 de julio. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12946590>

Fiscalía General de la Nación 2012. “Estadísticas Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz” Disponible en: <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/unidad-de-justicia-y-paz/> Tomado el: 16 de julio de 2013

Gutiérrez Arguello, Soraya 2010. “La verdad sobre el proceso de desmovilización paramilitar y su aporte a la paz”. Portal Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Disponible en: <http://www.colectivodeabogados.org/La-verdad-sobre-el-proceso-de#nb10> Tomado el: 27 de julio de 2013

Human Right Watch 2010. Herederos de los paramilitares. Disponible en: <http://www.hrw.org/node/88063/section/4>. Tomado: 09 de agosto de 2013

Mapp- OEA 2011. *Diagnóstico de Justicia y paz en el marco de la justicia transicional en Colombia*. (Organización de los Estados Americanos) Disponible en: <http://www.mapp-oea.net/documentos/iniciativas/DiagnosticoJyP.pdf> Tomado el: 19 de julio de 2013

Organización de las Naciones Unidas 2013. “Informe Anual de la alta Comisionada para los derechos humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia”. ONU. Disponible en: <http://www.derhuman.jus.gov.ar/conti/2013/07/seminario-3ra-circular.pdf> . Tomado el: 10 de agosto de 2013

Seils, Paul 2012. “Propuestas de criterios de selección y priorización para la Ley de Justicia y Paz en Colombia”. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). (Bogotá) Disponible en: <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-PaulSeils-Propuesta%20de%20criterios%20de%20selección%20y%20priorización-2012.pdf> . Tomado: 03 de agosto de 2013.

Uprimmy Yepes, Rodrigo, et al. 2006. *¿Justicia Transicional sin transición?: Verdad, Justicia y Reparación para Colombia.*(Bogotá: Ediciones Antropos)